

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 335

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS  
Y GARANTÍAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 27 de junio de 2014

Término del artículo 113: 8 de julio de 2014

SUMARIO: **Ley 24.411.** Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada. **Santillán, Cleri, Pietragalla Corti, Fernández Sagasti, Mendoza (M. S.), Alonso (M. L.) y Mendoza (S.)**. (2.450-D.-2013.)

## Dictamen de las comisiones

## Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los/las señores/as diputados/as Santillán, Cleri, Pietragalla Corti, Fernández Sagasti, Mendoza (M. S.), Alonso (M. L.) y Mendoza (S.), por el que se incorpora el artículo 10 quáter, cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura a los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada, ley 24.411; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

## El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Incorpórase a continuación del artículo 10 ter de la ley 24.411 el siguiente:

Artículo 10 quáter: Las personas que recuperen restos mortales de sus familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada conforme al artículo 1° de la presente ley, podrán solicitar al Estado nacional la cobertura necesaria con el objeto de solventar los gastos de sepelio y sepultura. Sin perjuicio de ello, las contribuciones correspondientes para el mantenimiento de las mismas estarán a cargo de los beneficiarios.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación podrá firmar convenios con provincias y/o municipios para instrumentar el acceso gratuito a una parcela en cementerios públicos a los fines de la actual normativa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

*Remo G. Carlotto. – Roberto J. Feletti. – Miguel A. Bazze. – Araceli S. Ferreyra. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido – Luis M. Pastori. – Jorge Rivas.\* – Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Ricardo L. Alfonsín. – Luis E. Basterra. – María G. Burgos. – Nora E. Bedano. – Susana M. Canela – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Nicolás Del Caño. – Victoria A. Donda Pérez. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Nanci M. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Fabián F. Peralta. – Martín A. Pérez. – Liliana M. Ríos. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Felipe C. Solá. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alberto J. Triaca. – Alex R. Ziegler.*

\* Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: Asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Gustavo Coronel Villalba.

## INFORME

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los/las señores/as diputados/as Santillán, Cleri, Pietragalla Corti, Fernández Sagasti, Mendoza (M. S), Alonso (M. L.) y Mendoza (S.), por el cual se incorpora el artículo 10 quáter, cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada –ley 24.411–, luego de su estudio decide modificarlo y solicita a esta Honorable Cámara su sanción.

*Remo G. Carlotto.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## MODIFICACIÓN A LA LEY 24.411

Artículo 1° – Incorpórase a continuación del artículo 10 ter de la ley 24.411, el siguiente artículo:

Artículo 10 quáter: Las personas que encuentren restos mortales de sus familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada, conforme al artículo 1° de la presente ley, podrán solicitar al Estado nacional la cobertura necesaria con el objeto de solventar los gastos de sepelios y sepultura. Sin perjuicio de ello, las contribuciones correspondientes para el mantenimiento de las mismas serán a cargo de los beneficiarios.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación podrá firmar convenios con provincias y/o municipios para instrumentar el acceso gratuito a una parcela en cementerios públicos a los fines de la actual normativa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Walter M. Santillán. – María L. Alonso.  
– Marcos Cleri. – Anabel Fernández  
Sagasti. – Mayra S. Mendoza. – Horacio  
Pietragalla Corti.*